

Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

## EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el artículo 32 del Acuerdo 029 del 13 de diciembre, Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la "Transferencia Externa" como el procedimiento mediante el cual un estudiante, proveniente de una institución de educación superior con un programa académico legalmente reconocido, podrá continuar sus estudios en un programa de la UNAD. Las condiciones de ingreso se definen a través de los mecanismos de homologación y/o nivelación. En consonancia con lo anterior, el artículo 46, ibídem, define la homologación como el reconocimiento que hace la institución de los estudios cursados por un estudiante en un programa académico formal, de otra o de la propia institución de educación superior, del ámbito nacional o internacional, legalmente reconocida, o de las que estén autorizadas para ello, a través de los programas analíticos, syllabus o protocolos académicos de los cursos, asignaturas o materias cursadas con calificaciones aprobadas, acorde con las exigencias del plan de estudio del programa al cual aspira a ingresar.

Que la UNAD y la Institución Educativa CEDENORTE firmó el convenio marco el día 21 de junio de 2022, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para establecer un marco de cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras de este, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, prestándose en forma recíproca la colaboración la asesoría propias de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

Que dentro de las obligaciones de las partes está el diseño y ejecución de programas académicos homólogos que permitan la transferencia directa de estudiantes entre las dos instituciones.



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

Que de conformidad con el artículo 18, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias de la salud ECISA, mediante acta 08 del 15 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad la propuesta de articulación y conformación entre el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD y el programa de Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de la Institución CEDENORTE

Que, en virtud de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO**: Reconocer los cursos académicos adelantados y aprobados por los egresados del programa en Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos , de la Institución Educativa CEDENORTE para que continúen su formación en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD Resolución Nº 1309 del 06 de febrero de 2023 (Código SNIES 2775).

Total, de créditos del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023.			
OBLIGATORIOS	82		
ELECTIVOS	13		
TOTAL, DE CRÉDITOS	95		
CREDITOS RECONOCIDOS			
OBLIGATORIOS	6		
ELECTIVOS	6		
TOTAL CRÉDITOS RECONOCIDOS	12		
CREDITOS POR CURSAR			
OBLIGATORIOS	76		
ELECTIVOS	7		
TOTAL CRÉDITOS POR CURSAR	83		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer los créditos académicos obligatorios y electivos del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023 de la UNAD, para los siguientes cursos:

TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA-UNAD		CIA DE	CEDENORTE	SITUACION
CODIGO DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	No. Créditos	Asignatura/Curso institución origen/Competencia	SHUACION



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

200610	Herramientas digitales para la gestión del conocimiento	3	Tecnología de la Información y la Comunicación	Reconocido
80002	Proyecto de vida	2	Desarrollo Humano	Reconocido
153218345	Marketing Farmacéutico	2	Negociación de productos y servicios	Reconocido
153218334	Procesos generales y especiales del servicio farmacéutico	3	Recibo y despacho de mercancía Dispensación de medicamentos Administración de medicamentos	Reconocido
103350	Primeros auxilios	2	Atención al primer respondiente Prácticas saludables	Reconocido
TOTAL, DE CRÉDITOS ACADÉMICOS OBLIGATORIOS RECONOCIDOS		12		

**ARTICULO TERCERO**: Determinar los cursos y los respectivos créditos académicos que los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, matricularán y aprobarán para la formación tecnológica en el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia resolución 1309 del 06 de febrero de 2023 de la UNAD, para los siguientes cursos, así:

CÓDIGO CURSO	NOMBRE CURSO	N° CRÉDITOS
80017	Cátedra Unadista	3
900001	Inglés A1	3
900002	Inglés A2	3
200612	Fundamentos de Matemáticas	3
90015	Introducción a la Regencia de Farmacia	2
151009	Biología Celular y Molecular	3
301504	Legislación farmacéutica	3
90003	Competencias Comunicativas	2



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

151003	Bioestadística	3
	Morfofisiología	3
	Administración de farmacias	3
	Ética y ciudadanía	3
201102	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	151006 Microbiología	
150001		3
100416	·	3
	Farmacología I	2
	Farmacognosia	3
	Farmacotecnia	3
	Farmacia Comunitaria	
		3
	Bioquímica Tola formacia	3
	Tele farmacia	3
	Trabajo de Grado	3
153218337	Farmacología II	2
152002	Práctica Profesional	6
301502	Toxicología	2
	Prestación del Servicio Social Unadista	0
	Total créditos	76

CURSOS ELECTIVOS PROGRAMA TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA		
NOMBRE CURSO	N° CRÉDITOS	
Electivo 1 Disciplinar Común	3	
Electiva 1 Campo de Formación Complementaria	1	
Servicio Social Unadista (Requisito para grado)	0	
Electivo 2 Disciplinar Específico	3	
Total Créditos Académicos Electivos por Cursar	7	

**PARAGRAFO 1:** Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, beneficiarios de este Acuerdo deberán cursar como requisito de grado la prestación del servicio social Unadista y la opción de grado correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, beneficiarios de este Acuerdo, no pagan los derechos pecuniarios correspondientes a los estudios de homologación o nivelación, ni de los cursos



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

reconocidos en concordancia a lo pactado en el convenio de cooperación suscrito entre Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y Institución Educativa CEDENORTE.

**PARAGRAFO 1:** Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, se acogerán a la oferta académica que la UNAD habilite en cada periodo académico durante la etapa de implementación Innovación curricular del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia Resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO**: Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, beneficiarios de este Acuerdo, pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matricula en periodos académicos ordinarios y complementarios, de conformidad con la oferta académica de la Escuela y deben cumplir con los requisitos de inscripción y matricula establecidos por la UNAD.

ARTÍCULO SEXTO: La UNAD reconocerá a los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, beneficiarios de este acuerdo su competencia comunicativa en el idioma inglés, mediante un estudio de homologación que determinará los niveles equivalentes en la UNAD, siempre y cuando aporte en el momento de la (s) primera (matrícula la respectiva (s) certificación (nes) cursadas y aprobadas en la tecnología del acuerdo, es decir, si el egresado realizó cursos de inglés fuera de su tecnología, no se le podrán homologar, solicitud que se tramitará a través de las unidades de gestión que la UNAD establezca.

**PARAGRAFO 1:** Una vez comunicado al estudiante el resultado del estudio de homologación, este deberá identificar dentro del plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, los niveles reconocidos, así como los que puedan quedar pendiente por matricular y aprobar.

**PARAGRAFO 2:** El egresado del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, que haya cursado aprobado y/o reprobado los niveles de inglés en la UNAD, se le considera lo matriculado en la UNAD y no serán homologados estos cursos por este acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los egresados del programa *Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de CEDENORTE*, que no reporten la certificación de competencia del idioma inglés podrán solicitar validación de suficiencia por competencias para cada nivel de acuerdo con las fechas establecidas en cada periodo académico y las condiciones indicadas por la UNAD.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Una vez comunicado al estudiante el resultado de la validación de suficiencia por competencias, este deberá identificar en el plan de estudios del Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, los niveles reconocidos, así como los que puedan quedar pendientes por matricular y aprobar. Esta prueba, así como el cargue de los créditos



Por el cual se establecen las condiciones de reconocimiento de saberes de los cursos académicos a los egresados de la Institución Educativa CEDENORTE del programa de grado Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos con el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la UNAD, resolución 1309 del 6 de febrero de 2023.

validados tendrá un costo para el estudiante de acuerdo con los derechos pecuniarios vigentes en el momento de su solicitud

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince 15 días del mes de agosto dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MYRIAM LEÓNOR TORRES PERÉZ

Decana

SAMUEL BELTRAN RODRIGUEZ

secretario académico